

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Nacional vigente, en su artículo 389 establece que "El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las **unidades de gestión de riesgo** de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional".

Que, el artículo 390 de la Constitución vigente establece que, "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"

Que, el numeral 7 del artículo 264 del texto constitucional, dispone que los Gobiernos Municipales tendrán las competencias exclusivas de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, acorde a lo dispuesto en el literal j) del artículo 147 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal a la administración municipal le compete limpiar, mejorar y conservar las vías fluviales y los canales de navegación.

Que, el Capítulo III de la Sección 1ª, Art. 63 numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de la Atribuciones y Deberes del Concejo Municipal, establece "conocer los planes, programas y proyectos de desarrollo cantonal presentados por el Alcalde, debiendo aprobarlos o reformarlos";

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas, es determinante un Plan de Contingencia, así como los correspondientes objetivos y estrategias que orienten el planteamiento sectorial para la prevención y mitigación de riesgos, así como para su rehabilitación en caso de desastres; y para el efecto es indispensable el marco legal que regule dichas acciones; y,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 # 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en pleno uso de sus deberes y atribuciones

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE MILAGRO**



Ordenanza Municipal # 68-09

ARTÍCULO 1º: CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA.- Es el documento Técnico – Evaluativo que contiene las Medidas de Prevención para la Protección contra inundaciones de la ciudad de Milagro, que como Anexo No. 01 y 02 forma parte de la presente Ordenanza, orientado al control inmediato de situaciones que puedan presentarse o se hayan presentado, afectando personas, infraestructura o sistemas de una comunidad o grupo humano en una situación específica.

ARTICULO 2º: DEFINICIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA.- El Plan de Contingencia para Inundaciones, se lo define como un modelo operativo de respuesta inmediata, debidamente coordinado, manteniendo una estructura básica de funcionamiento institucional y debidamente coordinada con las instituciones tanto públicas como privadas, cuyos fines y objetivos sean coincidentes con los problemas que la emergencia demande.

ARTICULO 3º: ORGANISMOS INVOLUCRADOS.- Estructuralmente, el “Plan de Contingencia para Inundaciones”, deberá estar involucrado, en cuanto a su gestión, en la cadena de comunicación estructurado para estos casos, a nivel nacional, esto es: COE cantonal, COE provincial, COE regional, lo que garantizará la priorización de la urgencia y la intervención de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4º: ACCIONES Y GESTIONES.- A través de las instancias técnicas administrativas municipales pertinentes, se establezcan las acciones y gestiones de desarrollo y actualización permanente del presente Plan de Contingencia.

ARTÍCULO 5º: ACTORES.- Todas las Instituciones Públicas o Privadas como las Personas Naturales y Jurídicas que cumplan con las medidas establecidas en los niveles de Atención, Alerta y Emergencia del Plan de Contingencia aprobada por el artículo 1º de la presente, constituyan actores permanentes de la estructura de apoyo a la gestión que en el marco de lo puntualizado en el Plan de Contingencia corresponda

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Conste por la presente Ordenanza que el Plan de Contingencia por inundaciones de la ciudad de Milagro, deberá ser el instrumento de procedimientos y políticas que apoyen los procesos de reducción de riesgos y prevención de desastres relacionados con inundaciones en la jurisdicción cantonal.

SEGUNDA: El Plan de Contingencia deberá ser aprobado y actualizado permanentemente por el I. Concejo Cantonal de Milagro o cuando alguna de las condiciones sobre las cuales fue formulado cambie de manera drástica.

Dado en
veintitrés

Ing. J.
VICE-PR

SECRETARIA
CONTINGENCIA
CIUDAD
Municipal
de 2009.



En uso de
sanciono
CONTINGENCIA
dispongo s
Codificación



Sancionó y
PLAN DE
MILAGRO,
MILAGRO,



Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil nueve.

Ing. Juan Bastidas Aguirre
VICE-PRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 16 y 23 de Abril de 2009.



Milagro, 23 de Abril del 2009

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO MUNICIPAL

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, y dispongo su promulgación en atención a lo señalado en el Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.



Milagro, 23 de Abril de 2009

Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE DEL CANTON MILAGRO

Sancionó y ordenó la publicación de la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, el Ing. Francisco Asán Wonsang; **ALCALDE DEL CANTON MILAGRO**, a los 23 días del mes de Abril del 2009. Lo Certifico.



Milagro, 23 de Abril de 2009

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición No. 13644 del Sábado 02 de Mayo de 2009, página # 08.



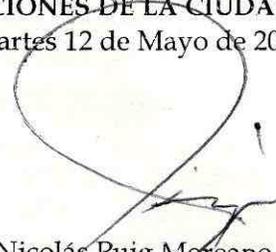
Milagro, 04 de Mayo de 2009


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, se publicó en el Registro Oficial No. 588 del día Martes 12 de Mayo de 2009, páginas # 36 y 37.



Milagro, 19 de Mayo de 2009


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

EL I

Que, la C
sistema n
unidades
en los ám

Que, el an
gestionará
responsab
geográfico
insuficiente
técnica y f
el territorio

Que, el n
Gobiernos
construir y
educación
cultural y c

Que, acoro
Régimen M
conservar

Que, el Ca
Régimen
establece
presentado

Que, para
Plan de C
que orient
riesgos, as
es indisper

Que de co
de Régime

La siguien
PARA INU